

# INTENDENCIA DE RENTAS

de la Provincia de

CASTELLON.

Circular.

**D**ebiendo esta Intendencia, en virtud de órdenes del Gobierno de S. M., adoptar ciertas medidas á fin de precaver los inconvenientes que puedan dificultar la recaudacion de los recursos aplicados al sostenimiento del culto y clero, si despues de aprobado en el Senado el proyecto de ley que lo ha sido ya por el Congreso de Sres. Diputados, obtuviese la sancion de S. M.; y siendo indispensable por lo adelantada que se halla la estacion, evitar por todos los medios posibles la ocultacion ó disminucion de los frutos recolectados, ó que se recolecten, sujetos al pago de la primicia y al cuatro por ciento que es la base de la ley; he dispuesto prevenir á VV., en conformidad con las órdenes que me han sido comunicadas por el Gobierno, que poniéndose de acuerdo procedan con la brevedad posible al cumplimiento de las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se tomará razon de lo que debe haber rendido la primicia de las especies recolectadas desde 1.<sup>o</sup> de marzo último.

2.<sup>a</sup> Se exigirá de los labradores y cosecheros relaciones firmadas bajo su responsabilidad del importe del cuatro por ciento de todos los frutos de la tierra y productos de los ganados, que estaban sujetos á la antigua prestacion decimal, comprendiendo en dichas relaciones el importe de lo recolectado desde el mencionado dia 1.<sup>o</sup> de marzo último.

3.<sup>a</sup> Se continuará exigiendo iguales relaciones á medida que se haga la recoleccion, pero conservando unas y otras en su poder, porque estas medidas tie-

nen solo el carácter de precautorias hasta que pueda ponerse en práctica la Real instruccion que se comuniqué á esta Intendencia por el Gobierno, si el proyecto de ley en cuestion llegase á sancionarse por S. M.

Ustedes por su posicion actual conocerán la gravedad de este asunto, para poner respectivamente por su parte todo el conato posible á llenar los deseos del Gobierno, que no son otros que evitar con estas medidas precautorias los perjuicios que se irrogarian á los partícipes del cuatro por ciento, si la sancion del espresado proyecto de ley llegase á retardarse unos dias mas, en atencion á que cuando llegue este caso, es probable esté hecha ya la recoleccion de varios frutos.

Del recibo de esta circular, y de estar en cumplimentarla, se servirán VV. darme aviso á vuelta de correo sin falta, comunicándome en lo sucesivo cuanto ocurra y se adelante para mi gobierno.

Dios guarde á VV. muchos años Castellon de la Plana 14 de Julio de 1840.

*Joaquín Santamarina*

SS Cura párroco y Alcalde *Constitucional* ad  
*Villafranca*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines and is significantly obscured by the paper's texture and the scanning process.